



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1930**

(09 DIC 2014)

“Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a título gratuito a otras entidades del Estado”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 21 numeral 13 del Decreto Ley 3570 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la ley 1444 de 2011, expidió el Decreto Ley 3570 de 2011 modificando los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e integrando el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 12 ibídem reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual continúa cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas vigentes.

Que la Resolución No.373 del 11 de marzo de 2014 creó el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instancia administrativa responsable de estudiar, analizar y formular políticas para la administración de bienes muebles e Inmuebles de propiedad de la misma entidad.

Que el artículo tercero de la Resolución No.373 de 2014 estableció en el numeral tercero que una de las funciones del Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es recomendar al ordenador del gasto dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que por su condición no requiera la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles, en sesión del día 27 de Noviembre de 2014, recomendó a la Secretaria General dar de baja algunos elementos que no requiere la entidad para su funcionamiento y ofrecerlos en transferencia a título gratuito, a otras entidades del Estado, en el marco del Decreto 1510 de 2013.

Que los bienes ofrecidos en transferencia a título gratuito cuentan con los respectivos conceptos técnicos, en los cuales se identifica que estos no se requieren para la gestión institucional en virtud a su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia.

Que en el proceso de depuración de los inventarios se pudo identificar que existen algunos bienes producto del proceso de escisión que la entidad no requiere, por cambio de tecnología, por lo cual deben ser dados de baja para enajenación o traspaso a título gratuito a otras entidades del Estado.

9910
E

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales pueden hacer uso del mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, para lo cual deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Bienes a título gratuito. Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes muebles propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionados en los siguientes Conceptos Técnicos de Bienes Muebles:

- A) Concepto técnico de bienes muebles N° 8314-3-35569 del 15 de Octubre de 2014 por parte del Grupo de Servicios Administrativos correspondientes a SETECIENTOS ONCE elementos (711) relacionados así:

CLASE/GRUPO	NOMBRE	CANTIDAD
21801	ARCHIVADORES	151
22402	CPU	4
2073805	FAX	19
2073805	GRABADORAS	15
2180304	MESA	1
21854	OTROS MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA- MINI PERSIANA	1
2180302	PAPELERA PARA PISO	1
2180303	ESCRITORIOS	1
21854	OTROS MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA - REPIZA	1
2180301	SILLA	358
20738	TELEFONO	153
2074802	VIDEO GRABADORA	6
TOTAL		711

- B) Concepto Técnico de elementos de consumo No. 8314-3-32450 del 15 de Octubre de 2014 por parte del Grupo de Servicios Administrativos correspondientes a SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS elementos (752) relacionados así:

CODIGO AGRUPACION	NOMBRE CUENTA	UNIDAD	CANTIDAD FISICA
1101101	CARTUCHOS	UNIDADES	76
1100104	CINTAS	UNIDADES	191

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

1100105	DE ESCRITORIO - ANILLOS PLASTICOS	UNIDADES	202
11009	FORMAS CONTINUAS	UNIDADES	22
1101103	TONER	UNIDADES	261
TOTAL			752

- C) Concepto Técnico de Bienes Muebles de No. 8314-3-40083 del 21 de Noviembre de 2014 por parte del Grupo de Servicios Administrativos correspondientes a DOS MIL VEINTINUEVE elementos (2.029) relacionados así:

GRUPO CONTABLE	NOMBRE GRUPO CONTABLE	TOTAL
203	AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS	55
206	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMEDOR Y SUS ACCESORIOS.	21
207	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMUNICACION Y ACCESORIOS.	93
211	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA MEDICINA Y ACCESORIOS.	1
212	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA Y ACCESORIOS.	27
214	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA Y ACCESORIOS.	5
218	MUEBLES Y ENSERES.	1402
224	EQUIPOS DE COMPUTACION	425
TOTALES		2029

Para un total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS elementos (3492) que fueron dados de baja mediante Resoluciones No.1895 y 1896 del 28 de Noviembre de 2014, para ser transferidos a título gratuito o enajenado, según lo establecido en el artículo 108 del Decreto No. 1510 de 2013.

ARTÍCULO 2°- Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Calle 37 No.8 – 40 dirección del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las Entidades Públicas interesadas en las fechas 15 y 16 de Diciembre de 2014 en los horarios de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm. En caso de existir alguna inquietud de la entidad interesada, deberá comunicarse mediante correo electrónico ofertadebienes@minambiente.gov.co o al Teléfono 33234000 extensión 1163 – 1160.

ARTÍCULO 3°- Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, según formato anexo, dirigido a la Secretaria General en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien, las razones que justifican su solicitud y el manejo de los mismos en el marco de las normas ambientales vigentes. Así mismo que el representante legal no se encuentra incurso él, ni la Entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.

"Por medio de la cual se ofrecen bienes muebles de propiedad del Ministerio a título gratuito a otras entidades del Estado"

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicada en la calle 37 No.8 - 40 o la fecha que reporte el sistema si fueron enviados vía correo electrónico ofertadebienes@minambiente.gov.co.

ARTÍCULO 4° - Norma post-consumo. La entidad que reciba estos bienes debe asegurar que va a disponer de ellos de acuerdo a la norma post-consumo de computadores, periféricos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos establecido en la Ley 1672 de 2013.

ARTÍCULO 5°- Documentos requeridos: Las entidades del estado que manifiesten interés por los bienes, deberán anexar los siguientes documentos junto con la carta de manifestación de interés:

- 1). Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal
- 2). Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

Serán tenidas en cuenta en el proceso de selección, las manifestaciones de interés de las entidades que presenten de manera completa los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO 6°- Proceso de selección: Una vez seleccionada la entidad beneficiaria de los bienes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se publicará en la página Web el informe de selección durante dos días hábiles.

ARTICULO 7°- Notificación, la entidad seleccionada será notificada por escrito por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres días hábiles siguientes a publicación del informe de selección.

ARTICULO 8°- Entrega de los bienes, la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, suscribirá un acta entre la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Representante Legal o quien haga sus veces de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, que no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la de notificación de la selección.

La Entidad que resulte beneficiaria de los bienes muebles, deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos.

Los bienes serán entregados en la calle 37 No.8- 40 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se encuentran actualmente ubicados.

ARTICULO 9°- Diario Oficial La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH GÓMEZ SANCHEZ
Secretaria General

09 DIC 2014

Proyectó: Daissy Yamile Patiño Poveda
Revisó: Henry Orlando Ramírez Hernández
Giovany Gomez Molina
Vo.Bo. Godofredo Sampedro Borrero - Contador
Diana Marcela Medina
Diego Alejandro Restrepo
Gloria Esperanza Galán Garzón
Elaboró: Carlos Alberto Suarez
Laura Hernández Marroquín

Anexo: Proforma de Manifestación de Interés.

DIARIO OFICIAL

49.386

ENERO 6 / 15